



Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre del 2015

VISTOS:

El expediente N° 9860-2015 que contiene el recurso de apelación interpuesto por Gumerinda Pacheco Guizado en contra de la denegatoria ficta de su solicitud de fecha 09 de junio del 2015, el Memorando N° 2088-2015-OP-HNAL de fecha 19 de Octubre del 2015, con los documentos adjuntos; y:



CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 17 de Julio del 2015, la administrada Gumercinda Pacheco Guizado interpuso recurso de apelación contra la denegatoria ficta respecto de su solicitud de fecha 09 de Junio del 2015 en la cual solicita Bonificación del 30% y por Bonificación Personal por haber cumplido 30 años de servicios al Estado.



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, *"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico"*, consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, asimismo el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios, plazo que es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, pero, en este caso, a decir de la administrada habría operado el silencio administrativo en su forma negativa, de conformidad con lo prescrito por el artículo 215 de la Ley N° 27444 y la Ley N° 29060, ya que hasta la fecha no se ha dado respuesta alguna a la solicitud del

administrado de fecha 09 de Junio del 2015, por lo que, conforme también lo señala la administrada, habría operado el silencio administrativo en su forma negativa.

Sin embargo, del análisis de los documentos que obran en el expediente se advierte que la administrada presenta su solicitud el 09 de Junio del 2015, y su Recurso de Apelación lo interpone el 17 de Julio del 2015, es decir dentro del plazo que tenía la administración para emitir su pronunciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27444.

En efecto, el artículo 35 de la Ley N°27444 señala que el plazo máximo que tiene un procedimiento administrativo es de 30 días hábiles, plazo que no había transcurrido a la fecha de presentación del recurso de apelación por denegatoria ficta, por lo que resultaría Improcedente su petición.

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N°797-OAJ-HNAL-2015 de fecha 14 de Diciembre del 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada Gumercinda Pacheco Guizado, contra la denegatoria ficta respecto de su solicitud de fecha 09 de Junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo previsto por el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.


MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
.....
Dr. LUIS YINGHERD GARCÍA BERNAL
CMP Nro. 24742
Director General